



Resolución Ministerial

N° 364 - 2014 - MINEDU

Lima, 07 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2013-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 6 261 490 413,00 (seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos trece y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, las Transferencias de Partidas son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las mismas que constituyen el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del año 2014, la jornada laboral de 24 horas semanales del profesor de nivel secundario de la modalidad de educación básica regular podrá incrementarse a razón de no más de dos horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga su veces, si es que la necesidad de servicio lo requiere;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2014 autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a incrementar, hasta por un monto de S/. 100,00 (cien y 00/100 nuevos soles) la remuneración mensual de los profesores contratados en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, el cual se encuentra afecto a las cargas sociales bajo la mismas condiciones establecidas en



el último párrafo de la Única Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2009-EF, incorporada por Decreto Supremo N° 104-2009-EF;

Que, el numeral 9.2 del artículo al que se hace referencia en el párrafo precedente autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el incremento de la jornada laboral del profesor del nivel de educación secundaria a que se refiere la Novena Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para cuyo efecto deberá contarse con la autorización de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, señalada en la citada disposición; asimismo, señala que dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del mencionado Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Educación a adquirir bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, hasta por la suma de S/. 41 500 000,00 (cuarenta y un millones quinientos mil y 00/100 nuevos soles), mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y por sus normas complementarias y modificatorias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 225-2014-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 265 510 895,00 (doscientos sesenta y cinco millones quinientos diez ochocientos noventa y cinco y 00/100 nuevos soles) de los cuales S/. 96 657 075,00 (noventa y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) corresponden al Ministerio de Educación para financiar lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 y 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas bajo comentario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, con Informe N° 257-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, opina que es técnicamente factible aprobar la desagregación en el Nivel Funcional Programático de los recursos de la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 225-2014-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de S/. 96 657 075,00 (noventa y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 y 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED; el Decreto Supremo N° 225-2014-





Resolución Ministerial

N° 364 - 2014 - MINEDU

Lima, 07 AGO. 2014

EF y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 225-2014-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, en calidad de pliego habilitado, hasta por la suma de S/. 96 657 075,00 (noventa y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, con el objeto de financiar lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 y 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



PROCESO PRESUPUESTARIO 2014
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 225-2014-EF
 (en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO HABILITADO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
				1: Personal y Obligaciones Sociales	3: Bienes y Servicios		
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS					96,657,075	96,657,075
	0090		LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				
		3000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS				
		5003109	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	55,157,075		55,157,075	
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
		3999999	SIN PRODUCTO				
		5003709	RUTAS SOLIDARIAS - BICICLETAS RURALES PARA LLEGAR A LA ESCUELA		29,094,980	29,094,980	
		5000662	DESARROLLO DE LA EDUCACION PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS		12,405,020	12,405,020	
TOTAL PLIEGO				55,157,075	41,500,000		96,657,075

